

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AMERAFIN S.A.
EXPEDIENTE: 87605

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1703131613	02/08/2016	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	PRESIDENTE EJECUTIVO

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-Q-00000432 NOMBRE: SAREL SOCIEDAD ANONIMA S.A.
MOTIVO: ANUAL DIRECCIÓN: PANAMÁ
AÑO / FECHA: 2017 NACIONALIDAD: PANAMA
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1704179926	SALAZAR EGAS PABLO FIDEL	CEDULA	ECUADOR	MANUEL CORDOVA GALARZA KM. 7 1/2 VIA MITAD DEL MUNDO	pse@dinersclub.com.ec

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0006474	CELESTINO ARAUZ	OTRO	PANAMA	PANAMA	CASADO	amerafin001@gmail.com	NO
2.	ASE-Q-0006475	RAMON JURADO BORRERO	OTRO	PANAMA	PANAMA	CASADO	amerafin002@gmail.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Pablo Fidel Salazar Egas
No. IDENTIFICACIÓN: 1704179926



**ESPACIO
EN
BLANCO**





Factura: 002-002-000056825



20181701035D00369

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701035D00369

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA , comparece(n) PABLO FIDEL SALAZAR EGAS portador(a) de CÉDULA 1704179926 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A SARAEL SOCIEDAD ANONIMA S.A., EN CALIDAD DE APODERADO en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 8 DE MARZO DEL 2018, (10:12).

PABLO FIDEL SALAZAR EGAS
CÉDULA: 1704179926

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

**ESPACIO
EN
BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704179926

Nombres del ciudadano: SALAZAR EGAS PABLO FIDEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: SALAZAR LUIS RENE

Nombres de la madre: EGAS CLEMENCIA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2018

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 188-101-63115



188-101-63115



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704179926

Nombre: SALAZAR EGAS PABLO FIDEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2018

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 188-101-63120



188-101-63120





Factura: 002-002-000056826



20181701035C02797

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C02797

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE MARZO DEL 2018, (10:13).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181701035C02797

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE MARZO DEL 2018, (10:13).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170417992-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BALAZAR LUZ
PABLO FIDEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

CONDOMINIO SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1908-12-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA LUZ
ARELLANO GRANIZO



ENTRADA
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BALAZAR LUZ TENIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUZ CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

QUITO

2011-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-25

Luz Teniz Balazar

Wendy Granizo



V134234222



En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Araya
Notario



08 MAR 2018

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



024

UNTA No

024 - 071

NUMERO

1704179926

CEDULA

SALAZAR EGAS PABLO FIDEL
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
POMASQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1



con USC de la Ley Notarial, concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Público en Quito - D. M. Quito



03 MAR 2018

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Factura: 001-002-000025493



20161701002D00938

COPIA DE COMPULSA N° 20161701002D00938

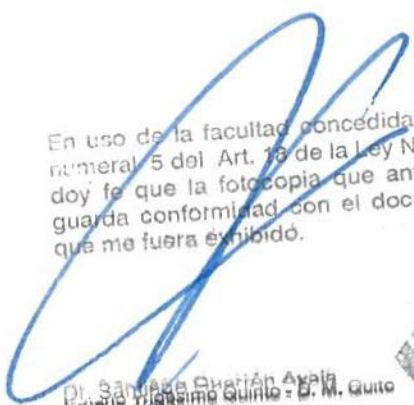
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve e(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE ENERO DEL 2016, (15:23).


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIO(A) PAOLA SOTIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Charián Ayala
Frente Tricésimo Quinto - E. M. Quito



03 MAR 2018





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strak Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO



Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 80 Y ELVIRA MENDOZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 10.478 DE 08 DE AGOSTO DE 20 06

POR LA CUAL

se [REDACTED]

[REDACTED]

OLGA BASTISTA
9-111-3798



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

(10,478) -----

POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima denominada **SAREL SOCIEDAD ANÓNIMA, S. A.**

Panamá, 8 de agosto de 2006

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), ante mí, **CARLOS STRAN CLOVERLICH**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochocientos cuarenta y siete ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente los señores **CELESTINO ARANZ**, varón, mayor de edad, casado, profesor, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número uno-veintisiete-ciento cuarenta y ocho (1-27-148) y **RAMÓN JURADO BERNERO**, varón, mayor de edad, soltero, estudiante de diseño gráfico, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y tres-mil ochocientos ochenta y uno (8-763-681), personas a quienes doy fe de que conozco, y me pidieron que hiciera constar, en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, que constituyeron la sociedad anónima denominada **SAREL SOCIEDAD ANÓNIMA, S. A.**, de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas y las disposiciones del Decreto Ley número cinco (5) del dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), cuyo Pacto Social es del tenor siguiente: ---

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **SAREL SOCIEDAD ANÓNIMA, S. A.** ---

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber: ---

a) Tenencia, compra-venta de acciones y/o participaciones de compañías



nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio nacional, que cumplan con los requisitos legales previstos en la ley y que tengan causa y objeto lícitos. --- h) En general podrá efectuar inversiones de toda índole, en instituciones bancarias y/o financieras tanto nacionales como extranjeras. --- c) Compra-venta, permuta, consignación, promoción, arriendo, subarriendo, administración, de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera del territorio nacional. --- d) Diseño y planificación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y turísticos. --- e) Representar a compañías nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas, en la compra o venta de acciones y/o participaciones, o compra-venta de bienes muebles y/o inmuebles. --- f) Contratación y/o comercialización de toda clase de franquicias, de empresas y/o compañías radicadas en Panamá o en el exterior. --- g) Obtención de representación de hoteles y restaurantes, nacionales o internacionales. --- h) Importación o exportación de equipos e implementos de seguridad, tanto para inmuebles como para bienes muebles. --- i) Brindar asesoría técnica y económica a empresas nacionales o extranjeras. --- j) Además podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además, podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. --- k) También podrá formar parte de otras compañías, en calidad de socio o accionistas de las mismas o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras o contratar con ellas, también con empresas, compañías o profesionales especializados. --- l) Se entenderán incluidas dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia de actividad de la compañía. --- m) Para el cumplimiento de su objeto social, podrá ejercer, todo acto de comercio permitido por las leyes panameñas, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales



cualquier índole sin limitación de ninguna clase. --- n) Administrar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir o participar, financieramente o de cualquier otra manera, en la organización, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios financieros, ya sea de naturaleza comercial, industrial o de cualquiera otra índole; emitir garantías o avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario, y emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participación en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en general, para cualesquier sociedad, consorcio, o entidad o cualquiera otra índole. --- o) Invertir el capital, excedentes del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de igual naturaleza. --- p) Tener o dar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes raíces o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debentures, u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora. --- q) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

adoptados podrán ser firmados en lugares y fechas diferentes.

DECIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión, con los siguientes:

ingeniero **PABLO SALAZAR ROSAS**, con dirección en Avenida Amador número cuatro mil quinientos sesenta (4560) y Pereira (Quito - Ecuador); Doctor **JUAN FERNANDO SALAZAR ROSAS** y la Señora **MARÍA SUZUELOS SALAZAR ROSAS**, ambos con dirección en Avenida Amador N treinta y seis guiso ciento cincuenta y dos (36-152) y Naciones Unidas (Quito - Ecuador).

DECIMO PRIMERO: ~~Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión, con los siguientes:~~

~~ingeniero PABLO SALAZAR ROSAS, con dirección en Avenida Amador número cuatro mil quinientos sesenta (4560) y Pereira (Quito - Ecuador); Doctor JUAN FERNANDO SALAZAR ROSAS y la Señora MARÍA SUZUELOS SALAZAR ROSAS, ambos con dirección en Avenida Amador N treinta y seis guiso ciento cincuenta y dos (36-152) y Naciones Unidas (Quito - Ecuador).~~

DECIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y tener oficinas en cualquier otro lugar o lugares del mundo. La sociedad podrá asimismo continuar su existencia bajo las leyes de otro país o jurisdicción.

DECIMO TERCERO: El nombre de su agente residente es la firma de abogados **ANDRÉS MORAÑA & COMENARAS**, con oficinas en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio del Banco do Brasil, Panamá, República de Panamá.

DECIMO CUARTO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según haya sido reformado, de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley; siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva.

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados **ANDRÉS MORAÑA & COMENARAS**, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito.

Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe registrarse, y leído como las fue en presencia de los testigos instrumentales.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Público
Quinto - D.M. Quito



la cual estuviera interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emane de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciera conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. --- g) La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad hasta al punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social y en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. --- h) La Junta Directiva podrá adoptar Estatutos. --- i) La Junta Directiva podrá disponer de los bienes sociales, o gravarlos en garantía de las deudas de la sociedad o de terceros, así como otorgar poderes para tal efecto. --- j) La Junta Directiva podrá dar en fideicomiso, prenda o hipoteca, bienes de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas. --- k) Un mismo dignatario podrá desempeñar dos o más cargos. ---

OCTAVO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad se celebrarán, y los libros y cuentas de la sociedad se conservarán en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en el o los lugares, dentro o fuera de la República de Panamá, que la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, determine. ---

NOVENO: --- a) Las reuniones de los accionistas y Junta Directiva se entenderán entre presentes, siempre que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono, telefax o por medios electrónicos. --- b) Los acuerdos de los accionistas o directores podrán ser adoptados por escrito, firmados por los que participan en el acuerdo sin necesidad de efectuar una reunión. Los acuerdos así

Notario Trigesimo Quinto

conviene en tomar en comó sigue: **CARLOS ALFARO**, Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN; y **RAMÓN JUANES BARRERA**, Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN. -----

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. -----

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua. -----

SEPTIMO: ----- a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. --- b) Los miembros de la Junta Directiva y dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o jurídicas. --- c) Con sujeción a las disposiciones de la Ley o de este Pacto Social, al número y término de duración del cargo de los dignatarios se fijarán o determinarán por resolución de la Junta Directiva de la sociedad. Una mayoría de los directores en ejercicio podrá elegir directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos directores o un número mayor, según lo especifiquen, de tiempo en tiempo, los accionistas, podrán constituir quórum en cualquiera reunión de la Junta Directiva. -----

d) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o por resolución de los accionistas sean o puedan ser conferidas o reservadas a los accionistas. ---

e) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. --- f) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad además del cargo de director. -----

Ningún director estará inhabilitado para celebrar contratos, arreglos o tratados con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratados será nulo, ya sea que fueran con el director o con cualquiera sociedad con la que

Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



lícito: celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, a nombre propio o en representación de terceras personas, y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones. --- r) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en sociedad con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. ----- Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. ----- La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes.

TERCERO: ----- a) El capital autorizado de la sociedad será de DUECE MIL DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$20,000.00) dividido en DUECE (12) ACCIONES con un valor nominal o a la par de MIL DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) cada una. - b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. Las acciones serán nominativas.

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social





señores MARGARITA ARANGO de BRESSET, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1688) y SIMIÓN RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los comparecientes la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

(10,478)

(fdo.) CEBASPERO ARANGO. ----- (fdo.) SIMIÓN RODRÍGUEZ. -----

(fdo.) MARGARITA ARANGO de BRESSET. ----- (fdo.) SIMIÓN RODRÍGUEZ. -----

(fdo.) JULIO CÉSAR CORDERO III. ----- (fdo.) CARLOS STRAN CASTELLÓN. -----

Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----

Conferida con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008). -----

"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas". -----



Carlos Stran Castellón
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrita en la Sección de Personas

Marítimo Provincia de Panamá

el día 9 del mes de Agosto del año 2008

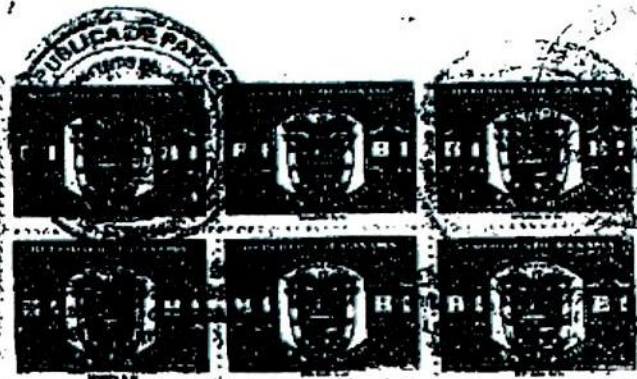
Ficha No. 584058 Documento Red. No. 774036

Derechos Pagados en \$ 0.00

Panamá 24 de Agosto de 2008

Carolina del Real

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Quinto - D.M. Quito



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Manuel de la Cruz

3 quien actúa en calidad de Registrador

4 y está revestido del sello de este

CERTIFICADO

5 EN Panamá, el día 25 MAR 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 24282

9 Sello número 10 Firma Manuel de la Cruz

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en 7 foja(s) util(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Dado en QUITO, a los 25 días del mes de MAR del año 2008.

Manuel de la Cruz
JIC POLO DE LOCH LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 5 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
MEMBER OF THE PANAMA BAR

09 MAR 2018



BRV
EN
E2259C10



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-01-P-00938.....

FACTURA N° 25493.....

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 6 foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26 ENE 2016.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO